



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
SANTO DOMINGO**

Reglamento Académico

Santo Domingo, República Dominicana
25 / 11 / 2016



UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO DOMINGO

Reglamento Académico

Cuidado de edición:

Diseño y diagramación: Oliver González

Diseño de Cubierta: Oliver González

© Universidad Católica Santo Domingo (UCSD), 2016

ISBN:

Impresión:

Universidad Católica Santo Domingo

Av. Bolívar, 902. Ensanche La Julia, Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: 809-544-2812 • Fax: 809-472-0902

www.ucsd.edu.do / correo electrónico: info@ucsd.edu.do

Índice

| | |
|---|----|
| Introducción: Naturaleza y fines del reglamento..... | 9 |
| Instrumentos y tipos de programas académicos..... | 11 |
| Calendario académico y memorias..... | 12 |
| Currícula, programas de asignaturas y créditos..... | 13 |
| Tipos de estudiantes..... | 13 |
| Estudiantes de nuevo ingreso para grado..... | 14 |
| Estudiantes de nuevo ingreso para postgrado..... | 16 |
| Estudiantes transferidos..... | 17 |
| Exámenes de nivel para los idiomas..... | 19 |
| Inscripciones..... | 19 |
| Tutorías..... | 20 |
| Convalidaciones..... | 21 |
| Carga académica..... | 22 |
| Evaluación del aprendizaje..... | 23 |
| Los exámenes diferidos..... | 25 |
| Los Exámenes Parciales: Casos Especiales..... | 25 |
| Revisión de calificaciones..... | 26 |
| Retiros de asignaturas y de períodos..... | 26 |
| Cambios de carrera o facultad, de horario y de sección..... | 27 |
| Prueba y baja académica..... | 28 |
| Calificaciones..... | 29 |
| El índice académico..... | 30 |
| Dualidad de carrera..... | 30 |
| Promoción estudiantil..... | 31 |
| Diplomas..... | 32 |
| Graduación..... | 32 |
| Disposiciones generales y transitorias..... | 32 |



Introducción:

NATURALEZA Y FINES DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento Académico se elabora y publica en cumplimiento de lo determinado en el Capítulo XIV del Estatuto Orgánico de esta Universidad Católica Santo Domingo:

Artículo 14.0.1.- Serán estudiantes de la Universidad Católica Santo Domingo (UCSD), todos aquellos que sean admitidos como tales, y que acaten las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Institución.

Artículo 14.0.2.- El Consejo Directivo establecerá un reglamento de estudiantes, el cual fijará los derechos y deberes de los mismos, y señalará las disposiciones indispensables para garantizar el orden, la seguridad y la disciplina institucional.

Este Reglamento, en efecto, contiene los derechos y los deberes de los estudiantes de esta Universidad, así como las normas relativas tanto a los componentes curriculares de los programas académicos como a los diversos procedimientos que articulan la vida académica.

El conocimiento y respeto del mismo permitirá a los estudiantes integrarse adecuadamente en la vida universitaria y planear eficazmente sus actividades académicas para poder así culminarlas con éxito.

La Universidad podrá adoptar otros instrumentos de regulación de sus actividades académicas en la medida en que así lo vayan exigiendo las nuevas necesidades educativas y su propio desarrollo institucional.

Todas las funciones académicas de esta Universidad han de desarrollarse en coherencia con la fe y la doctrina de la Iglesia Católica con las cuales está comprometida.

1.- Instrumentos y tipos de programas académicos

1.1.- El programa académico es un conjunto articulado de contenidos, estrategias, técnicas, actividades pedagógicas e instrumentos de evaluación que se orientan hacia objetivos de formación y de profesionalización que propician el desarrollo de las competencias fundamentales.

1.2.- El currículo es el sistema de objetivos, políticas, competencias, metodologías, técnicas y evaluaciones que constituyen un programa académico insertado en una cultura y una Universidad determinadas.

1.3.- El plan de estudio es el conjunto de asignaturas didácticamente organizadas y descritas que integran una carrera de estudio, cuyos elementos constitutivos son: las asignaturas debidamente codificadas, los créditos y las horas clases teóricas y prácticas, la organización por bloques (general, profesionalizante y especializado), la descripción de las asignaturas, sus programas actualizados, el grado académico o título que confiere, así como los requisitos necesarios para la obtención del mismo.

1.4.- El pensum o malla curricular es el desglose por períodos académicos de las asignaturas que componen la carrera con las debidas especificaciones de claves, códigos, créditos y pre-requisitos, así como el total de horas clases teóricas y prácticas.

1.5.- La asignatura es un conjunto de contenidos organizados en unidades para el desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y valores. Se expresa en un programa de estudio que se desarrolla durante un período académico.

1.6.- El programa de asignatura constituye la unidad académica más sintética del plan de estudio. En él figuran la fundamentación, descripción, los objetivos, las competencias, las estrategias, los contenidos, las actividades, los recursos, modos de evaluación, la bibliografía y otras fuentes de consulta, así como el sistema de evaluación y los requisitos mínimos que deben cubrir los estudiantes para poder satisfacer las exigencias planteadas en la correspondiente asignatura.

1.7.- Los programas académicos de grado se destinan a la formación universitaria para la obtención de un grado académico que forme al estudiante para el ejercicio profesional.

1.8.- Los programas académicos de post-grado pretenden proporcionar a todos aquellos que se encuentran en posesión de títulos universitarios de grado una formación científica y cultural que amplíe y profundice su competencia en diferentes ramas del saber y actividades profesionales. Se trata de:

- a) Los programas académicos de especialización, de maestría y de doctorado, dirigidos a graduados universitarios y que se orientan a la formación de especialistas y a la adquisición de conocimientos y técnicas en determinadas áreas del conocimiento.
- b) Los programas académicos de educación continuada, destinados a la puesta al día en todos los niveles y campos del conocimiento.

1.9.- Los programas de extensión universitaria completan co-curricularmente la actividad académica de la Universidad con diversas actividades de tipo religioso, cultural, artístico, lúdico, deportivo y otros.

2.- Calendario académico y memorias

2.1.- El calendario académico constituye el conjunto estructurado de procesos y actividades programados por la Universidad para cada período académico.

2.2.- Es competencia de la Vicerrectoría Académica la elaboración del calendario académico.

2.3.- El año académico está constituido por 3 períodos de 16 semanas cada uno.

2.4.- La Vicerrectoría Académica publicará quinquenalmente un catálogo general de contenidos académicos en el cual deberán constar la estructura de los programas académicos y la organización de las currícula.

2.5.- La Vicerrectoría de Extensión y Servicios Estudiantiles publicará anualmente la memoria de actividades religiosas, culturales, artísticas, lúdicas, deportivas y otras realizadas como programas de Extensión universitaria.

2.6.- La Vicerrectoría de Investigación y Post-grado publicará anualmente la memoria de las actividades de investigación y de los programas de las especialidades, las maestrías y los doctorados.

2.7.- Cada Facultad elaborará anualmente y pondrá a disposición de la Vicerrectoría Académica su memoria de actividades.

2.8.- La Unidad de Educación Continuada y cada una de las unidades que integran la Vicerrectoría Académica publicarán anualmente su memoria de actividades.

3.- Currícula, programas de asignaturas y créditos

3.1.- La Universidad realizará quinquenalmente revisiones curriculares de todos sus programas académicos.

3.2.- Corresponde a la Vicerrectoría Académica convocar, organizar y dirigir tales procesos, cuyos resultados, a propuesta del Consejo Directivo, deberán ser aprobados por la Junta de Directores.

3.3.- Los estudiantes participarán consultivamente en las revisiones curriculares. Para ello, la Dirección de cada una de las Escuelas procederá a formar una comisión estudiantil.

3.4.- El programa de cada asignatura será elaborado por el profesor correspondiente siguiendo la guía adoptada por la Universidad y bajo la supervisión de la Dirección de la Escuela.

3.5.- La contabilidad académica se establecerá en base a créditos. Crédito es una unidad de trabajo académico consistente en una de las siguientes opciones:

- a) 16 horas de docencia teórica.
- b) 32 horas de prácticas controladas y/o dirigidas por el profesor.
- c) 48 horas de investigación individual.

4.- Tipos de estudiantes

4.1.- En la Universidad Católica Santo Domingo pueden existir 4 tipos de estudiantes:

- a) *Regulares*: Son aquellos que, cumplidos los requisitos de su ingreso, se proponen la realización total del plan de estudios de la carrera elegida con el fin de obtener el título final de la misma.

- b) *Extraordinarios*: Son aquellos que sólo se inscriben en cursos o disciplinas de su libre elección, asumiendo todas las exigencias de las mismas, para el perfeccionamiento de su cultura, mediante la previa comprobación de estudios suficientes para frecuentarlos con provecho.
- c) *Oyentes*: Son aquellos que se inscriben para asistir a cátedras sin derecho a evaluación y acreditación de las mismas. Se matricularán previa consideración de cada caso por parte de la Vicerrectoría Académica, según lo reglamentado para tales fines.
- d) *De intercambio*: Son aquellos que, avalados mediante convenio con otras Universidades, participan de programas académicos de la oferta curricular.

4.2.- Un estudiante regular podrá matricularse como oyente sólo en una asignatura por período y a condición de que su número de créditos no venga a exceder la cantidad máxima permitida.

Párrafo.- Las normas subsiguientes se refieren únicamente a los estudiantes regulares.

5.- Estudiantes de nuevo ingreso para grado

5.1.- Se consideran estudiantes de nuevo ingreso aquellos que se inscriben por primera vez en la Universidad Católica Santo Domingo.

5.2.- Los requisitos de admisión para los estudiantes dominicanos son los siguientes:

- Formulario de solicitud de admisión debidamente completado,
- Acta de nacimiento certificada (original),
- Récord de notas de bachillerato completo (original),
- Certificación de bachiller (original),
- Certificado médico (en un recetario profesional sellado y firmado),
- Copia de la cédula,

- Dos fotos 2 x 2 y
- Fólder 8^{1/2} x 11 para la presentación de los documentos requeridos.

5.3.- Los requisitos de admisión para los estudiantes extranjeros son los siguientes:

- Formulario de solicitud de admisión debidamente completado,
- Acta de nacimiento legalizada y/o apostillada (original).
- Récord de notas de bachillerato completo legalizado (original),
- Certificación de bachillerato legalizada y homologada por el Ministerio de Educación (MINERD),
- Certificado médico (en un recetario profesional sellado y firmado),
- Copia del pasaporte,
- Copia de visa vigente,
- Dos fotos 2 x 2 y
- Fólder 8^{1/2} x 11 para la presentación de los documentos requeridos.

Párrafo.- Aquellos documentos que hayan sido emitidos en el extranjero requieren el aval de la Procuraduría General de la República Dominicana.

Párrafo.- Además, aquellos que se encuentren en un idioma diferente del español deberán estar acompañados de una traducción legal.

5.4.- Todos los documentos presentados como requisitos de admisión pasarán a ser propiedad de la Universidad Católica Santo Domingo.

5.5.- La inscripción de los estudiantes de nuevo ingreso dependerá de los resultados de un examen de admisión, integrado por pruebas de español y de matemáticas y por la(s) otra(s) prueba(s) requerida(s). La inscripción en determinadas carreras puede exigir un examen diferenciado (POMA o equivalente), que permita conocer aptitudes específicas.

5.6.- Las calificaciones del examen de admisión serán publicadas a través de la Unidad de Admisiones una semana después de efectuado.

Los resultados de los exámenes de admisión se publicarán por medio de dos vías:

- *Digital*, mediante la página Web de la UCSD.
- *En físico*, en un mural destinado para tales fines en la UCSD.

5.7.- La aprobación del examen de admisión será válida por un año.

5.8.- Los estudiantes que hayan cursado alguna carrera previamente estarán exonerados del examen de admisión.

6.- Estudiantes de nuevo ingreso para postgrado

6.1.- Los requisitos de admisión para los estudiantes dominicanos son los siguientes:

- Formulario de solicitud de admisión debidamente completado,
- Acta de nacimiento certificada (original),
- Récord de notas completo de la carrera cursada (original),
- Título de grado (original),
- Certificado médico (en un recetario profesional sellado y firmado),
- Copia de la cédula,
- Dos fotos 2 x 2 y
- Fólder 8^{1/2} x 11 para la presentación de los documentos requeridos.

6.2.- Los requisitos de admisión para los estudiantes extranjeros son los siguientes:

- Formulario de solicitud de admisión debidamente completado,
- Acta de nacimiento legalizada y/o apostillada (original),
- Récord de notas completo y legalizado de la carrera cursada (original),

- Título de grado legalizado y homologado por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT),
- Certificado médico (en un recetario profesional sellado y firmado),
- Copia del pasaporte,
- Copia de visa vigente,
- Dos fotos 2 x 2 y
- Fólder 8^{1/2} x 11 para la presentación de los documentos requeridos.

7.- Estudiantes transferidos

7.1.- Se consideran estudiantes transferidos aquellos que, procediendo de otros centros de educación superior nacional y extranjeros reconocidos por el MESCYT, solicitan admisión en esta Universidad haciendo valer los estudios realizados.

7.2.- Sólo podrán solicitar transferencia a la Universidad Católica Santo Domingo aquellos estudiantes que hayan permanecido inactivos por un período de tiempo inferior a 5 años, excepto aquellos que hayan concluido sus carreras.

7.3.- La Universidad podrá exigir a los aspirantes a ingreso por transferencia que demuestren que durante los últimos 3 años electivos han alcanzado calificaciones que permitan atribuirle un índice académico de 2.0 o su equivalente y 12 o más créditos convalidables. Si un mínimo de 12 créditos convalidables corresponden al nivel profesional, el candidato puede ser admitido con un índice de 2.0.

7.4.- Los estudiantes procedentes de universidades nacionales que soliciten transferencia deberán depositar en la Unidad de Admisiones los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud de transferencia debidamente completado,
- Formulario de solicitud de admisión debidamente completado,
- Récord de notas de las asignaturas cursadas en la universidad de procedencia legalizado por el MESCYT (original),
- Acta de nacimiento certificada (original),

- Certificación de bachiller expedido por el MINERD (original),
- Récord de notas del bachillerato completo (original),
- Certificado médico (en un recetario profesional sellado y firmado),
- Copia de cédula,
- Dos fotos 2 x 2 y
- Programas de las asignaturas cursadas convalidables debidamente firmados y sellados por los organismos correspondientes.

7.5.- Los estudiantes procedentes de universidades extranjeras que soliciten transferencia, deberán depositar en la Unidad de Admisiones los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud de transferencia debidamente completado,
- Formulario de solicitud de admisión debidamente completado,
- Récord de notas de las asignaturas cursadas en la universidad de procedencia legalizado por el MESCyT (original),
- Acta de nacimiento apostillada o legalizada,
- Certificado del equivalente al nivel de bachiller (original), homologado por el MINERD (para el nivel de grado) o apostillado según corresponda,
- Récord de notas de bachillerato completo apostillado o legalizado según proceda,
- Traducción legalizada de todos los documentos exigidos, si están en otro idioma que no sea el español,
- Copia de visa de estudios vigente,
- Certificado médico (en un recetario profesional sellado y firmado),
- Copia de cédula o de pasaporte,
- Dos fotos 2 x 2 y

- Programas de las asignaturas cursadas convalidables debidamente firmados y sellados por los organismos correspondientes.

7.6.- Los estudiantes que soliciten transferencia están exonerados del examen de admisión.

7.7.- Los estudiantes no graduados que proceden de otra universidad y que no desean hacer valer los estudios realizados deben tomar el examen de admisión y aportar los documentos requeridos como estudiantes de nuevo ingreso.

8.- Exámenes de nivel para los idiomas

8.1.- Los exámenes de nivel aplicados para francés e inglés se administrarán como una forma de validar los conocimientos en esos idiomas.

8.2.- El examen de nivel se aprueba con una calificación mínima de 80 puntos, figurando en el récord de notas bajo la notación ExN.

8.3.- Los estudiantes que por 2 veces no aprueben el examen de nivel deberán inscribir esa asignatura en programa regular.

8.4.- Las calificaciones obtenidas en los exámenes de nivel no serán tomadas en cuenta para calcular el índice académico del estudiante.

8.5 Los estudiantes que en un período académico hayan inscrito como asignatura normal uno de estos idiomas y realizados los pagos correspondientes, si deciden inscribir el Examen de Nivel, el dinero pagado no se le acreditará ni reembolsará. Por lo que los pagos para examen de nivel se pagan aparte.

9.- Inscripciones

9.1.- El proceso de inscripción es responsabilidad de la Unidad de Admisiones.

9.2.- Para que sea considerada oficial, el estudiante deberá:

- a) Haber aprobado los exámenes de admisión requeridos a tales fines,
- b) Haber depositado los documentos señalados como requisitos de admisión y,

- c) Haber pagado el costo de inscripción establecido por la Universidad.

9.3.- El proceso de inscripción para los estudiantes de nuevo ingreso, los transferidos y los readmitidos se realizará solamente en el periodo indicado en el Calendario Académico de la institución.

9.4.- No se permitirán inscripciones:

- a) Cuando los estudiantes no tengan sus documentos de inscripción completos.
- b) Cuando por razones disciplinarias o académicas el estudiante haya sido sancionado con tal impedimento.

10.- Tutorías

10.1.- La tutoría es la actividad académica mediante la cual la Universidad Católica Santo Domingo permite a los estudiantes excelentes y de término un curso especial intensivo con la finalidad de culminar su proceso de formación profesional en el tiempo previsto.

10.2.- Tienen derecho a tutoría aquellos estudiantes a los que les falten menos de 5 asignaturas para concluir el plan de estudio de la carrera que estén cursando.

10.3.- Los estudiantes tendrán derecho a recibir por tutoría un máximo de 4 asignaturas, entre las cuales no podrán encontrarse las matemáticas, las físicas, las químicas, los idiomas (considerados segundas lenguas), las contabilidades, las estadísticas, las asignaturas que tengan laboratorios y aquellas otras asignadas con un mínimo de un 50% de prácticas.

10.4.- No podrán cursarse por tutoría más de 2 asignaturas de manera simultánea.

10.5.- Un estudiante no podrá cursar simultáneamente en un mismo período académico dos asignaturas si una es pre-requisito de la otra.

10.6.- La cantidad de horas de docencia que deberá tomar un estudiante (en una asignatura por tutoría) durante un período académico, se establecerá en función del número de créditos por asignatura, 6 u 8 créditos por dos asignaturas y en caso de exceder se concederá con una justificación aceptable; nunca superior a 10 créditos.

10.7.- Los profesores que tengan alguna asignatura por tutoría, deberán llevar registros de los encuentros y temáticas desarrolladas. Estos

registros serán entregados a la Vicerrectoría Académica cuando se concluyan los encuentros para la verificación y solicitud del pago correspondiente al profesor.

10.8.- Para poder inscribir una asignatura por tutoría en la Dirección de Registro, es necesaria la aprobación por parte de la Vicerrectoría Académica de la solicitud por escrito que a ella debe dirigir el estudiante interesado.

10.9.- Corresponde a la Dirección de la Escuela a la que pertenece el estudiante la asignación del profesor responsable de la tutoría, quien, en todo caso, deberá tener una experiencia de al menos 5 años como profesor universitario y haber impartido esa misma asignatura en cursos regulares en esta Universidad.

10.10.- La Universidad ofrecerá tutoría:

- a) Cuando una determinada asignatura tenga un número de inscritos inferior al número mínimo establecido por la Universidad.
- b) Cuando la asignatura requerida no esté siendo ofrecida en el calendario regular de la Universidad.
- c) Cuando, por razones especiales, un estudiante no pueda tomar una asignatura a causa de no haber aprobado su pre-requisito.

11.- Convalidaciones

11.1.- Todo estudiante transferido de otra universidad, tanto dominicana como extranjera, podrá solicitar convalidaciones por parte de la Universidad Católica Santo Domingo.

11.2.- No se atenderá ninguna solicitud de convalidación que no haya sido efectuada por el estudiante interesado.

11.3.- Dicha solicitud deberá ser presentada en la Escuela a la que el estudiante ingresa e ir acompañada por los programas de las asignaturas cuya convalidación se solicita.

11.4.- Previo informe de la Dirección de dicha Escuela, la decisión relativa a la convalidación será tomada por el decano de la Facultad correspondiente y ratificada por la Vicerrectoría Académica, quien la comunicará a la Dirección de Registro, siendo ésta la encargada de informar al estudiante.

11.5.- La decisión de convalidación será tomada en atención a las siguientes normas:

- a) Es necesario tener un índice acumulado de 2 puntos o más.
- b) Sólo se convalidarán aquellas asignaturas cuyos programas se correspondan al menos en un 80% con los contenidos de los programas vigentes en la Universidad Católica Santo Domingo.
- c) Sólo se convalidarán aquellas asignaturas que tengan igual o mayor número de créditos que la asignatura a convalidar. Cuando haya diferencia de un crédito, el crédito faltante podrá ser compensado con una asignatura afín o con un examen de nivel.
- d) Sólo se considerarán materias aptas para fines de convalidación aquellas en las que se haya obtenido, al menos, una calificación de B (80% de los puntos).
- e) No podrán ser convalidadas aquellas asignaturas cuyos pre-requisitos no hayan sido satisfechos.
- f) La asignatura “Orientación universitaria” no puede ser convalidada.
- g) Las asignaturas convalidadas por otra universidad no serán necesariamente convalidadas por la Universidad Católica Santo Domingo.
- h) Los créditos convalidados no podrán exceder el 50% de los que constituyen la carrera que el estudiante se propone cursar en nuestra Universidad.

11.6.- Las asignaturas convalidadas no serán tomadas en consideración para el cálculo del índice académico.

12.- Carga académica

12.1.- La carga académica de los estudiantes en cada uno de los períodos estará determinada por el plan de estudios de su carrera en esta Universidad.

12.2.- Un estudiante no podrá cursar más de 24 créditos ni menos de 12.

12.3.- El alumno no podrá prolongar sus estudios por un tiempo mayor que el doble de la duración de su carrera.

Párrafo.- Si le resulta imposible completarlos en ese tiempo, podrá presentar por escrito una solicitud de extensión dirigida al Consejo Directivo a través del Decano de su Facultad. Escuchado el parecer de éste, dicho Consejo tomará una decisión y, en caso de respuesta positiva, establecerá el nuevo límite temporal, al cual el estudiante habrá de atenerse.

12.4.- Al estudiante que tenga aprobada una cierta cantidad de créditos mediante convalidación se le calculará el tiempo máximo en que debe cubrir los requisitos de su carrera sobre la base de los créditos que le falten para completarla en el momento de su incorporación a esta Universidad y a partir de dicha incorporación.

12.5.- Al estudiante que haya caído en baja académica y sea readmitido se le descontarán los períodos correspondientes a la baja académica.

13.- Evaluación del aprendizaje

13.1.- A través de las evaluaciones se conocerán el nivel y el grado de alcance de los objetivos de aprendizaje por parte de los estudiantes. Tales evaluaciones se llevarán a cabo mediante participaciones académicas durante las distintas sesiones de trabajo, así como investigaciones y exámenes que promuevan el pensamiento crítico, el espíritu creativo, el conocimiento, las habilidades, las actitudes y los valores, a partir del desarrollo de las competencias básicas y específicas contempladas en los programas de las diferentes asignaturas.

13.2.- La evaluación de los aprendizajes en el ciclo académico se efectuará de la siguiente manera:

- a) Se realizarán dos pruebas parciales programadas en el calendario académico en cada ciclo. Cada examen parcial se evaluará en función de 15 puntos. El promedio de los parciales representará un valor de 30 % con relación a la calificación general.
- b) La Nota Práctica en cada asignatura se evaluará en base a 30 puntos. El profesor dará a conocer las estrategias para acumular las calificaciones, considerando aspectos como: asignaciones de trabajos de investigación, ejercicios de clases teóricas, colaboraciones grupales, exposiciones, prácticas, reportes de lecturas y otras.

- c) Si en la sumatoria del 1er Parcial, 2do. Parcial y nota práctica, el estudiante obtiene un mínimo de 30 puntos, tendrá derecho al examen final.
- d) Si en la sumatoria del 1er Parcial, 2do. Parcial y nota práctica, el estudiante obtiene 29 puntos o menos, no tendrá derecho al examen final.

La nota práctica representará un valor de 30% con relación a la calificación general.

El estándar de evaluación podrá cambiar de acuerdo a las decisiones del Consejo Académico.

- c) El examen final, que se realizará en la última semana programada en el calendario académico de cada ciclo, tendrá un valor de 40% con relación a la calificación general.

13.3.- La inasistencia a las pruebas parciales o al examen final y la falta de entrega de las asignaciones previstas en el punto anterior equivalen a una reposición o, en caso contrario, a la reprobación de la asignatura a causa de una calificación incompleta.

13.4.- El estudiante deberá realizar sus pruebas y exámenes y entregar todas sus asignaciones en el tiempo señalado. Si tuviera alguna imposibilidad justificada para cumplir con lo establecido, previa exposición de la misma en comunicación dirigida tanto al profesor como a la Dirección de su Escuela o Departamento, se le dará un plazo máximo de 5 días para tal realización o entrega.

13.5.- Los estudiantes tienen derecho a conocer los resultados de sus pruebas parciales y de sus asignaciones en un tiempo de 72 horas. Los resultados de los exámenes finales deberán ser publicados en el sistema en un plazo de 48 horas a partir de su aplicación.

13.6.- Si como consecuencia de las peculiaridades de algunas asignaturas, surgiera una determinada técnica de evaluación no contemplada en el presente Reglamento, ésta deberá ponerse en conocimiento de la dependencia correspondiente. Dicha técnica, por lo demás, será aplicada en cada uno de los casos a todos los estudiantes.

13.7.- El estudiante que fuere sorprendido en la realización de cualquier maniobra fraudulenta durante la celebración de una prueba parcial o final, deberá entregar su examen al profesor y tendrá calificación de 0 en dicha prueba parcial o final.

13.8.- Se considerará asimismo, como una maniobra fraudulenta el estudiante que durante la prueba se encuentre copiando de un móvil respuestas contenidas en la prueba; igual que si abandona el aula mientras se desarrolla la prueba, sin autorización del profesor.

14.- Los exámenes diferidos

14.1.- Los estudiantes que no se examinen en la fecha pautada del Calendario Académico de cualquier asignatura, tienen derecho a tomar exámenes diferidos en estas condiciones:

14.2.- Exámenes Parciales diferidos

El estudiante tiene derecho a tomar tanto la primera prueba parcial como la segunda, no excediendo una semana después de la fecha del Calendario Académico.

14.3.- Para tener derecho a un examen diferido fuera de la fecha calendarizada, el estudiante deberá hacer el pago correspondiente.

14.4.- En caso de enfermedad, deberá traer constancia médica al Decano de Estudiantes, quien después de evaluar la situación, podrá autorizar al estudiante a examinarse sin el pago de diferido, con la aprobación de la Vicerrectoría Académica.

14.5.- La inasistencia al examen final. La no concurrencia al examen final, sin causa justificada, equivaldrá a la categoría de reprobado en la asignatura objeto de examen.

14.6.- La ausencia al examen parcial o final por causa que amerite excusa médica o internamiento se valorará siempre que el estudiante presente excusa médica justificada y verificada.

14.7.- El estudiante en la condición anterior que cita el 14.6. podrá tomar su examen parcial o final si su ausencia no excede a un 70% de las clases impartidas.

14.8.- El estudiante de excusa médica aun comprobada que exceda el 70% de ausencia del contenido de la asignatura, no tendrá derecho a examen parcial o final.

15.- Los Exámenes Parciales: Casos Especiales

15.1.- Si el estudiante no se presenta a un examen parcial, deberá pasar por el Departamento de Registro a retirar un Formulario de Diferido. Luego pasará por el Departamento de Cobros para hacer el pago correspondiente.

15.2.- Los casos especiales que ameriten la exoneración del pago de diferido, serán evaluados y autorizados por el Decano de Estudiantes.

15.3.- El tiempo límite para permitir a un estudiante tomar un examen parcial diferido será de una semana posterior a la impartición del examen.

15.4.- Los exámenes finales diferidos estarán sujetos a la fecha estipulada en el Calendario Académico y/ o las directrices que disponga la Vicerrectoría Académica.

16.- Revisión de calificaciones

16.1.- Los estudiantes tienen derecho a la revisión de sus calificaciones. Deben, en primera instancia, solicitar al profesor, para lo cual disponen de 5 días laborales a partir de la publicación de las mismas.

16.2.- Si el profesor se niega a efectuar dicha revisión o si el estudiante queda inconforme con el resultado de la misma, éste podrá solicitar la revisión a la Dirección de la Escuela mediante el formulario que ésta le proporcionará y con copia al profesor.

16.3.- El director de la Escuela, por su parte, convocará el Comité Académico de dicha Escuela, el cual, en un plazo máximo de 7 días laborables, deberá tomar una decisión.

16.4.- Los resultados de la revisión se comunicarán de manera oral o escrita al estudiante, como veredicto final de su reclamo.

16.5.- Toda modificación de una primera calificación previamente comunicada a la Dirección de Registro deberá ser inmediatamente publicada.

16.6.- La eventual nueva calificación será tomada en cuenta para fines de inscripción, de selección de nuevas asignaturas y de índice académico.

17.- Retiros de asignaturas y de períodos

17.1.- Un estudiante podrá retirar una o varias asignaturas y la totalidad del período en cualquier momento del mismo hasta la fecha límite establecida en el calendario académico. Para ello habrá de seguir el procedimiento establecido, que es administrado por la Dirección de Registro.

17.2.- Las solicitudes de retiro presentadas fuera del plazo previsto en el calendario académico serán evaluadas por la Vicerrectoría Académica y por la Dirección de Registro, quienes, en cada caso, evaluarán las razones alegadas y requerirán las correspondientes justificaciones.

17.3.- El estudiante podrá retirar una materia un máximo de 2 veces y, en situaciones extraordinarias, hasta una tercera vez. Este último caso deberá ser conocido y aprobado por la Vicerrectoría Académica.

17.4.- Los estudiantes en situación de prueba académica no podrán retirar asignaturas o períodos sin previa autorización del Departamento de Orientación.

17.5.- El retiro de la asignatura de Orientación Universitaria no podrá realizarse, salvo en caso de retirar el período completo.

17.6.- Si un estudiante abandona una asignatura sin haber seguido el procedimiento de retiro establecido, la misma figurará como cursada y será tomada en cuenta para el cálculo de su índice académico.

17.7.- El retiro, tanto de asignaturas como de períodos no entraña modificación de los compromisos de pago previamente adquiridos por el estudiante

18.- Cambios de carrera o facultad, de horario y de sección

18.1.- El estudiante podrá solicitar un cambio de carrera o de Facultad cuando haya terminado de cursar las asignaturas comunes. Dicha solicitud debe hacerse por lo menos 4 semanas antes del nuevo período de inscripción.

18.2.- Si se trata de un cambio de carrera dentro de la Facultad, el estudiante dirigirá su solicitud por escrito a la Escuela a la que desea incorporarse, vía aquella otra a la que en este momento pertenece y con copia a la Vicerrectoría Académica. Si se trata de un cambio de Facultad, la solicitud, siempre por escrito y con copia a la Vicerrectoría Académica, deberá estar dirigida a la Facultad a la que desea incorporarse, vía aquella otra a la que en ese momento pertenece.

18.3.- Para que un estudiante pueda cambiar tanto de carrera dentro de la Facultad como de Facultad, es necesario que el Departamento de Orientación le aplique un test y una entrevista. Compete a la Vicerrectoría Académica, visto el informe de dicho Departamento,

la decisión sobre el cambio solicitado, que, en caso de ser positiva, deberá comunicar a la Dirección de Registro.

18.4.- Las validaciones serán efectuadas automáticamente a través del sistema y el índice académico del estudiante en la nueva carrera quedará inalterado.

18.5.- Ni el cambio de carrera dentro de la Facultad ni el de Facultad modifican la condición académica del estudiante.

18.6.- Los cambios de horario deberán estar sujetos al calendario académico y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentación de carta de solicitud y constancia de trabajo o documento justificativo equivalente.
- b) Aprobación por parte de la Vicerrectoría Académica.
- c) Formalización del cambio mediante la presentación del formulario correspondiente en la Dirección de Registro.

18.7.- Los cambios de sección están permitidos sólo en situaciones excepcionales, que corresponderá valorar a la Vicerrectoría Académica.

18.8.- Compete a esa misma Vicerrectoría la creación de nuevas secciones.

19.- Prueba y baja académica

19.1.- La prueba académica es una alerta dirigida al estudiante que ha obtenido un índice inferior a los 2 puntos. De no incrementar dicho índice en el período académico siguiente, el estudiante quedará separado de la Universidad durante un período.

19.2.- Finalizado dicho período, el estudiante podrá solicitar su reingreso a la Universidad, pero, en caso de ser aceptado, estará sujeto a prueba, razón por la cual deberá acudir al Departamento de Orientación. En caso de no realizar esta diligencia, corre el riesgo de que se le aplique la baja académica definitiva.

19.3.- El estudiante que obtenga un índice inferior a los 2 puntos durante 3 períodos consecutivos quedará definitivamente separado de la Universidad.

19.4.- Un estudiante que repruebe 3 veces la misma asignatura deberá cursarla a través de un curso especial.

19.5.- El estudiante que se encuentre en período de prueba fuera de la Universidad no tendrá derecho a las facilidades que ésta ofrece a sus estudiantes matriculados.

19.6.- Ningún estudiante podrá pasar 5 años fuera de la Universidad sin antes haber acabado su carrera. A partir de tal plazo, su matrícula y, por ende, sus créditos antes obtenidos quedarán sin validez. Las situaciones excepcionales, que deberán ser adecuadamente justificadas, serán valoradas por la Vicerrectoría Académica y aprobadas por el Consejo Directivo.

20.- Calificaciones

20.1.- La calificación de un estudiante en una asignatura tiene como condiciones que:

- a) El estudiante haya realizado los procesos de preselección y selección de dicha asignatura;
- b) La asignatura esté inscrita y debidamente registrada;
- e) El estudiante esté al día en los asuntos financieros;
- c) Haya asistido al menos al 80% de las horas de clases de la asignatura y participado en los otros actos académicos.
- d) Haya realizado todos los exámenes y presentado todas las asignaciones correspondientes a dicha asignatura.

20.2.- Al estudiante que no haya asistido al menos al 80% de las horas de clases de la asignatura o no haya participado en los otros actos académicos se le asignará un literal FI (reprobado por inasistencia), incluso en el caso de que tales ausencias hayan sido justificadas.

20.3.- El estudiante que tenga pendiente la realización del examen final recibirá una I (incompleto) y tendrá un plazo no mayor a 5 días laborables a partir de la publicación de la calificación para completar la evaluación de la asignatura. Si al cabo de esta fecha no logra cumplir con el requerimiento, habrá reprobado la asignatura y tendrá que matricularse de nuevo en ella.

20.4.- El estudiante que no pueda completar dicha evaluación en la fecha diferida pautada podrá realizar un examen especial, previa valoración de la Vicerrectoría Académica y pago del derecho correspondiente.

20.5.- La escala de calificaciones es la siguiente:

| <i>Calificación numérica</i> | <i>Correspondencia literal</i> | <i>Categoría</i> | <i>Valor a efectos del índice académico</i> |
|------------------------------|--------------------------------|------------------|---|
| 0 – 59 | F | Reprobado | 0.00 |
| 60 – 64 | D | | 1.00 |
| 65 – 69 | D+ | | 1.50 |
| 70 – 74 | C | Aprobado | 2.00 |
| 75 – 79 | C+ | | 2.50 |
| 80 – 84 | B | Bueno | 3.00 |
| 85 – 89 | B+ | | 3.50 |
| 90 – 100 | A | Excelente | 4.00 |

21.- El índice académico

21.1.- El índice académico es la expresión numérica del rendimiento general del estudiante en una escala de 0 a 4.

21.2.- Se obtiene mediante el siguiente procedimiento: se multiplica el valor de cada una de las calificaciones a efectos del índice académico por el número de créditos de las respectivas asignaturas; se suman los productos resultantes; y el nuevo resultado se divide entre el total de créditos cursados.

21.3.- Las asignaturas que tengan las literales I (incompleta), R (retirado), SR (sin reporte) y ExN (examen de nivel) no afectarán el índice académico.

21.4.- Las asignaturas que tengan los literales D, F y FI (reprobado por inasistencia) afectarán el índice académico.

21.5.- El índice final de carrera obtenido por un estudiante no será tomado en cuenta en el caso de que tal estudiante vuelva a inscribirse en la Universidad para hacer nuevos estudios.

22.- Dualidad de carrera

22.1.- La dualidad de carrera es la facilidad que la Universidad ofrece al estudiante meritorio de cursar simultáneamente más de una carrera en la institución.

22.2.- Dicho proceso se rige mediante los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado el primer año de plan de estudio de la carrera actual.

- b) Presentar un índice acumulado mínimo de 3.0.
- c) No haber estado en condición de prueba académica.
- d) El estudiante podrá tomar hasta 24 créditos de la carrera inicial y 6 de la nueva si su índice académico oscila entre 3.0 y 3.49. Si el índice es igual o superior a 3.5 podrá solicitar 3 créditos adicionales, llegando a sumar 33 créditos como máximo en ambas carreras.
- e) Para mantener el estatus de estudiante con dualidad de carrera es imprescindible que tenga vigente la condición normal en ambas. De caer en prueba académica en cualquiera de ellas, perderá el derecho a dualidad en los siguientes períodos académicos y sólo podrá cursar una carrera, la de su elección.

Párrafo 1.- El estudiante que ha concluido el pensum pero no se ha graduado y que presenta un índice por debajo de 3.0 sólo podrá solicitar dualidad de carrera si tiene inscrito el trabajo de grado.

Párrafo 2.- Los requisitos arriba establecidos no aplican para estudiantes egresados que desean iniciar otra carrera, ya que ésta se registra como segunda o tercera carrera y no como dualidad.

23.- Promoción estudiantil

23.1.- La promoción puede tener lugar pasando de un período académico a otro y accediendo desde el estatus de estudiante al de profesional.

23.2.- El estudiante que en un período repruebe 3 o más asignaturas será identificado por el sistema y, aunque con ello no incurra en prueba académica, será monitoreado a través de la dirección de Orientación Académica.

23.3.- Los estudiantes que tengan un índice acumulado de 3 o más y no hayan reprobado asignaturas obtendrán el honor correspondiente en la siguiente escala:

| Honor | Índice académico |
|------------------------|------------------|
| <i>Cum laude</i> | 3.0 – 3.3 |
| <i>Magna cum laude</i> | 3.4 – 3.7 |
| <i>Summa cum laude</i> | 3.8 – 4.0 |

23.4.- Para que un estudiante pueda obtener el honor deberá haber cursado, por lo menos, el 50% de los créditos en esta Universidad.

23.5.- Sólo los estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos académicos de una carrera y no tengan pendientes compromisos financieros y administrativos podrán ser incluidos en la lista de los egresados de la UCSD.

24.- Diplomas

24.1.- El diploma es el título o credencial que expide la Universidad Católica Santo Domingo para acreditar la culminación de un determinado programa académico, facultando a quien lo posee para ejercer la profesión de los estudios realizados.

24.2.- La Universidad otorgará los títulos de licenciatura y sus equivalentes (ingeniería, arquitectura o cualquier otro), especialidad, maestría y doctorado.

25.- Graduación

25.1.- La graduación es un acto académico solemne en el que se otorgan los títulos a quienes se han hecho acreedores a ellos en esta Universidad.

25.2.- Sólo el estudiante que tenga un índice acumulado igual o superior a 2 puede participar en la graduación de la Universidad.

25.3.- La Universidad celebrará graduaciones ordinarias y tantas extraordinarias como resulten necesarias.

25.4.- Los títulos sólo se entregarán durante la ceremonia de graduación y previo pago de los derechos correspondientes. En caso de ausencia a dicha ceremonia, el estudiante podrá recibir el título habiendo satisfecho los requisitos establecidos.

26.- Disposiciones generales y transitorias

26.1.- Compete al Consejo Directivo:

- a) Interpretar el Reglamento Académico y resolver los casos no previstos en él, excepto aquellos que revistan una especial importancia, que deberán ser conocidos por la Junta de Directores.

- b) Velar por el cumplimiento del mismo y, a propuesta de uno de los miembros de dicho Consejo, sancionar las violaciones de que sea objeto.

26.2.- El Reglamento Académico deberá ser revisado antes de cumplirse los 4 años de su aprobación.

26.3.- El presente Reglamento Académico es adoptado *ad experimentum* durante 3 años, por lo que, oídas las propuestas del Consejo Directivo, deberá ser sometido a la Junta de Directores con anterioridad a la conclusión de dicho plazo.

26.4.- Con el fin de que sea debidamente conocido por la comunidad académica, el Reglamento Académico deberá ser publicado, bajo responsabilidad de la Vicerrectoría Académica, sin ningún tipo de demora tras su aprobación.

